

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
20-11-935	80,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	19-11-935	102,26	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
20-11-935	80,90	» E, de 25.000 » »	80,90	20-11-935	102,16	» E, de 25.000 » »	102,25
20-11-935	80,90	» D, de 12.500 » »	80,90	20-11-935	102,15	» D, de 12.500 » »	102,25
20-11-935	80,90	» C, de 5.000 » »	80,90	20-11-935	102,15	» C, de 5.000 » »	102,25
20-11-935	80,90	» B, de 2.500 » »	80,90	20-11-935	102,15	» B, de 2.500 » »	102,25
20-11-935	80,90	» A, de 500 » »	80,90	20-11-935	102,15	» A, de 500 » »	102,25
20-11-935	78,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00				
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
18-11-935	99,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	99,75	18-11-935	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-11-935	90,80	» E, de 12.000 » »		18-11-935	99,60	» E, de 25.000 » »	90,60
19-11-935	90,80	» D, de 5.000 » »	99,80	20-11-935	99,45	» D, de 12.500 » »	99,50
19-11-935	99,00	» C, de 4.000 » »		20-11-935	99,45	» C, de 5.000 » »	99,60
19-11-935	100,00	» B, de 2.000 » »		20-11-935	99,45	» B, de 2.500 » »	99,60
20-11-935	100,00	» A, de 1.000 » »	100,00				
20-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....					
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
18-11-935	92,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
20-11-935	92,70	» D, de 12.500 » »		10-11-935	84,75	» G, de 100.000 » »	
20-11-935	92,70	» C, de 5.000 » »		20-11-935	84,75	» F, de 50.000 » »	85,25
20-11-935	92,70	» B, de 2.500 » »		20-11-935	84,60	» E, de 25.000 » »	85,25
20-11-935	93,25	» A, de 500 » »		20-11-935	84,75	» D, de 12.500 » »	86,25
				20-11-935	84,60	» C, de 5.000 » »	85,25
				20-11-935	84,60	» B, de 2.500 » »	85,25
				20-11-935	84,60	» A, de 500 » »	85,25
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-935	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		4-3-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		20-11-935	100,35	» G, de 80.000 » »	100,35
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		20-11-935	100,35	» F, de 40.000 » »	100,35
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		20-11-935	100,35	» E, de 20.000 » »	100,35
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		20-11-935	100,35	» D, de 10.000 » »	100,35
				20-11-935	100,35	» C, de 4.000 » »	100,35
				20-11-935	100,35	» B, de 2.000 » »	100,35
				20-11-935	100,35	» A, de 400 » »	100,35
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-10-935	100,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		18-11-935	100,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		20-10-935	100,70	» E, de 25.000 » »	102,00
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		19-11-935	100,75	» D, de 12.500 » »	102,00
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		20-11-935	100,75	» C, de 5.000 » »	102,00
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		20-11-935	100,75	» B, de 2.500 » »	102,00
				10-11-935	100,75	» A, de 500 » »	102,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
20-11-934	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	102,00	18-11-935	101,70	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
14-11-935	101,40	» E, de 25.000 » »		18-10-935	101,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	102,00
20-11-935	101,05	» D, de 12.500 » »	102,00	18-10-935	100,70	» E, de 25.000 » »	102,00
20-11-935	101,05	» C, de 5.000 » »	102,00	20-11-935	102,00	» D, de 12.500 » »	102,00
20-11-935	101,05	» B, de 2.500 » »	102,00	20-11-935	102,15	» C, de 5.000 » »	102,00
20-11-935	101,05	» A, de 500 » »	102,00	20-11-935	102,15	» B, de 2.500 » »	102,00
				20-11-935	102,15	» A, de 500 » »	102,00

Gaceta de Madrid.—Num. 326 22 Noviembre 1935 Anexo único.—Página 465

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarta sección (Ferrocarriles).

Negociado de Construcción.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de Noviembre corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 18 del mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de balastro y asiento de vía en la Sección Jerez a Villamartin en el Ferrocarril de Jerez a Almargin, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 1.901.934,29 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 9 de Marzo de 1935.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situado en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 38.038,70 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública, admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales provinciales y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1919 y 21 de Enero del 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrá de justificarse su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consol de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero y seguro de accidentes del trabajo.

El depósito hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los

quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.
El Secretario de Obras públicas, M. Bosch Marin.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la ley de 1.º de Julio de 1911 y las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del suministro de balastro y asiento de vía en la Sección de Jerez a Villamartin en el ferrocarril de Jerez a Almargin, provincia de Cádiz.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entre-

gada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910 que lo complementan.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en tres anualidades en la forma siguiente: Año 1935, 100.000 pesetas; año 1936, 1.000.000 de pesetas, y año 1937, 801.934,29 pesetas.

6.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 24 de Mayo de 1927 y Ordenes de la Dirección general de Ferrocarriles de 17 y 23 de Noviembre de 1933.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 5.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego

de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la ley de 21 de Noviembre de 1931, 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933.

10. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la citada ley de 27 de Noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que ha-

brán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

12. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

13. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 18 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario de Obras públicas,
J. F. Bosch Marin.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 69.956, de pesetas nominales 4.500, en obligaciones Deuda municipal de Barcelona, 4 ½ %, emisión 1919, expedido por esta Sucursal en 20 de Octubre de 1920, a favor de doña Rita Benaprés Mestre, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Día Gráfico", de Barcelona, y "Heraldo de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1935.
El Secretario, F. Zubeldía.

X—5446

LA CLARIANA, S. A.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1934.

PESETAS	
ACTIVO	
Acciones en garantía.....	18.900,00
Establecimiento	276.038,98
Obligaciones en cartera...	99.500,00
Fabricación	256.222,31
Caja y Bancos.....	368.009,39
Total.....	1.018.670,68
PASIVO	
Capital	420.000,00
Depósito de valores.....	18.900,00
Pérdidas y ganancias.....	26.635,95
Fondo de reserva.....	113.000,00
Obligaciones	330.000,00
Obligaciones amortizadas	30.000,00
Cupones a pagar.....	308,00
Varios	32.326,73
Fondo de amortización..	30.000,00
Fondo de tributación....	17.500,00
Total.....	1.018.670,68

El Director-Gerente, E. Satorre Terol.

X—5458

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL

Se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Noviembre, a las diez de su mañana, en los locales de la Administración general en Madrid, Florida, 8, bajo el siguiente

Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Balance correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

3.º Asociación Papelera.

4.º Varios.

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.
Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco,

X—5455

CASA ELEUTERIO, C. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía anónima Casa Eleuterio, y con arreglo a los Estatutos por que la misma se rige, se convoca para el día 6 de Diciembre próximo a Junta general ordinaria, en su domicilio social, Fuencarral, 14, a los efectos que se señalan en el artículo 26 de dichos Estatutos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1935.—
Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Eleuterio Martínez Torregrosa.—El Secretario-Contador, Rafael Martínez.

X—5452

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 20 de Diciembre de 1934, falleció el día 20 de Diciembre de 1934 doña Concepción Ruiz Arjona,

de profesión dependiente, domiciliada en Madrid, natural de Vélez Blanco (Almería), hija de Manuel y de Dolores y de estado divorciada.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Director, L. Jordana.

X-5448

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 15 de Marzo de 1935, falleció el día 15 de Marzo de 1935 D. Ramón Martínez Gandarillas, de profesión peón, domiciliado en Arenal de Penagos (Santander), natural de Cabarceno (Santander), hijo de Ricardo y de Felipa, nacido en 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Director, L. Jordana.

X-5447

COMISION LIQUIDADORA DEL NEGOCIO DE LENCERIA "CASA RAYO"

Habiéndose hecho cargo los acreedores de las existencias y activo de esta casa, se hace público a fin de quien se crea con derechos contra la misma, lo comuniquen en carta certificada dirigida a esta Comisión, adjuntando los correspondientes justificantes.

El plazo para formar la lista definitiva de acreedores fine el día 30 del corriente, en cuya fecha se procederá a la prorrata del metálico existente, por liquidación general, entre los acreedores conocidos.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—Por la Comisión Liquidadora (ilegible).

X-5462

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 22 de Mayo de 1929, con los números 288.961 de entrada y 119.291 de registro, correspondiente a un depósito de 7.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable, 3 %, constituido por don Crisógono Fernández Novillo, de su propiedad y para que sirva de garantía a D. Giordano Fernández Palomino, para responder del cargo de Recaudador de la Aduana de Valencia, a disposición del Director general de Aduanas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido

depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X-5459

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de Imposición número 21.724, a nombre de D. Julio Ozores Lazcano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.—Por el Jefe de la Caja, Ozores.

X-

ASOCIACION PAPELERA

(Asociación reguladora de la producción y venta del papel.)

Se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Noviembre, a las once de su mañana, en los locales de la Delegación en Madrid, calle de la Florida, número 8, bajo el siguiente

Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de las relaciones entre los fabricantes asociados, libres y convenidos y reforma de los Estatutos, si fuera necesario, a los fines indicados. Aplicación de los artículos 3.º, 56 y concordantes de los Estatutos.

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—Por el Presidente, el Secretario, Eugenio Isasi Castresana.

X-5456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECIJA

En virtud de lo acordado por el señor D. José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado en este Juzgado por D. Bernardo Sanz Ajero González, contra D. Manuel Guerrero González, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia para su venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una huerta llamada de Martín, en el Ruedo, de esta ciudad, pago de la Alcarrachela, a la derecha del camino que se dirige a Osuna y Granada, distante medio kilómetro de la población, que tiene de cabida dos hectáreas, 91 áreas, 12 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y seis celemines y un cuartillo de tierra a la cuerda, en la que existen diversos

árboles frutales; linda: al Norte, con haza de D. Angel Pérez Cinicero, antes de los herederos de D. Juan Pedro Encina y Gómez; al Este, con el camino de Granada, en cuyo sitio la defiende un vallado de pitas, y por este lado tiene entrada la finca; al Sur, con huerta de D. José Tirado Bersabé, antes de doña Catalina Guerrero, y al Oeste, linda, en parte, con dicha huerta, llamada la Pintada, del D. José Tirado Bersabé, y hoy linda con el camino de la Fuensanta y con haza o tejón de D. José Tirado Bersabé, antes de D. Leopoldo Albornoz, existiendo entre este lindero y el Norte una casa del predio que se describe, en el que se recogen los desramen de la Fuensanta y aguas llovedizas. Dicha finca tiene un caserío enclavado en ella, marcado con el número 9 del nomenclátor, que se compone de dos cuerpos: uno, al lado Sur, para habitación del hortelano, que la forma una cocina y sala, y mide de superficie cuarenta y cinco metros veinte centímetros, y otro cuerpo de casa frente al anterior, al lado del Norte, consta de pajar, tinahón para reses vacunas, cuadra para seis caballerías y una zahurdlia, siendo el área de este cuerpo noventa y un metros y veintinueve centímetros. Inmediato a este edificio, y al lado Oeste, se encuentra un pozo de noria para el riego, un pilar y una pila.

Segunda. Una casa en esta ciudad, calle Garcilaso, número 3 antiguo y 6 moderno, cuya extensión superficial no consta, y linda: por la derecha de su entrada, con la del número 4 de la misma calle; izquierda, con otra de herederos del Sr. Marqués de Casa Henestrosa, y fondo, da a la calle Mortesina, a la que tiene postigo, y linda, además, con las casas números 3 y 5 de esta última calle.

Tercera. Otra casa situada en la ciudad de Ecija, calle Mortesina, número 2 antiguo y 5 moderno, cuya extensión superficial no consta; linda: por la derecha de su entrada, con otra de doña Rosario Correa y Verdugo; izquierda, con la de doña María del Carmen Ruiz, ambas en dicha calle, y fondo, con casa de doña Concepción Porres Reyes.

Cuarta. Otra casa situada en la Plaza de la Villa de la Luisiana, llamada vulgarmente la Plaza de la Iglesia, sin número antiguo, marcada con el 9 de gobierno, que tiene de superficie ciento ochenta metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con la del número 7, de los herederos de D. Juan Bautista Uber; por la izquierda, forma ángulo a la calle Sevilla, a la que tiene postigo, y por su fondo, linda con un solar o casa de campo perteneciente a D. Antonio Villa Oviedo.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Por el solo hecho de to-

mar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva este procedimiento continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta 26.250 pesetas para la primera finca; otras 26.250 pesetas para la segunda; 6.000, para la tercera, y 15.000 pesetas para la cuarta, que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ecija, 16 de Noviembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

X-5460

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, antes del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Bonifacio García Casas y doña Dolores Casas Antón, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es:

Una casa en construcción, sita en término municipal de Vicálvaro, a la derecha de la carretera de Aragón, con fachada a la calle de Casimiro Sánchez, por donde se la distingue con el número 3; consta de planta de sótano, baja, primera, segunda, tercera y ático, distribuida en una tienda y once cuartos; linda: por su fachada al Oeste, con la calle de su situación; derecha entrando, al Sur, con terreno de D. Guillermo García; izquierda entrando, al Norte, con el de doña Fernanda Olavarrieta, y por el fondo o espalda, al Este, con el de D. Diego Alvarez; ocupa una superficie plana de 166 metros 13 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.138 pies ocho décimos de pie cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de setenta y cinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo; no admitiéndose posturas inferiores a

dicha cantidad, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate:

Dado en Madrid a 6 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez (ilegible).

X-5463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Antonio Redomero Monforte, contra D. Carlos Vozmediano Espinosa, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente:

Rústica.—Finca titulada Los Arcángeles, sita en término de Alcalá de Henares, partido judicial y distrito hipotecario del mismo nombre, provincia de Madrid, destinada a granja, con huerta, viñedo, olivar y frutales, de haber toda ella 42 fanegas y tres celemines, equivalentes a 13 hectáreas, 15 áreas y 45 centiáreas, dentro de cuya extensión existe una casa de tres plantas para el dueño, otra de dos para el guarda, otras dos de planta baja para el hortelano y otros servidores o dependientes y además, pajera, cuadra, almacenes y otras construcciones secundarias. Linda: al Este y Sur, con el camino de las Viñas y la senda de la Cuba, que también se titula del Pocillo Quemado; al Oeste, con el camino y carretera de Daganzo, y al Norte, con finca de doña Teresa Casas y D. Mariano Gallo Alcántara.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1935.—El Juez, Carlos Calamita.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X-5455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Antonio Pérez Pedraza, adjudicatario del crédito hipotecario que pertenece a D. José Luis Azpeitia Gimeno, contra doña Casilda González Dueñas y Carranza y D. Alfonso Muñoz González Dueñas, para la efectividad de cuarenta y cinco mil pesetas, resto de un préstamo en mayor suma, y que hoy está reducido a veinticinco mil pesetas, sus intereses y costas, se saca de nuevo a la venta, en pública y primera subasta, la finca que después se describirá, excepto en la parte respecto de la cual fué denegada la inscripción de la escritura de hipoteca y que se mencionará:

FINCA EN TÉRMINO DE BELNCHÓN

Rústica. — Hacienda conocida por El Retamoso, compuesta de casa de campo y de las fincas que a continuación se describen:

1.ª Una casa de campo llamada El Retamoso, con varias dependencias destinadas a viviendas, horno de pan cocer, palomar, porches y cuadras para encerrar ganado, pajares y corral o descubierto, en un área de 1.300 metros cuadrados. Esta finca se halla comprendida en la superficie que ocupa la finca que se describe a continuación:

2.ª Tierra especialmente titulada El Retamoso, con una cabida de 131 fanegas de puño, equivalentes a 59 hectáreas, 53 áreas y cinco centiáreas, de las que están destinadas 29 hectáreas, 88 áreas y nueve centiáreas al cultivo de cereales; siete hectáreas, 84 áreas y 41 centiáreas a viña, con 22 cepas; 20 hectáreas, 56 áreas y 62 centiáreas a olivar, con 2.000 olivas; una hectárea, siete áreas y 99 centiáreas a huerta y arbolado, y 18 áreas, 94 centiáreas a era de pan trillar. Para riego de la huerta existen dos norias de hierro, un estanque y una alberca de portland, y un pozo al Norte de la casa; linda: Saliente, al camino viejo de Madrid, tierra de los herederos de D. Loreto Alcázar y de D. Luis Sevilla Llecós, de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, cerros y la divisoria de Belnchón y Tarancón; Poniente, la carretera de Madrid; Norte, los dos olivos de la Cañada del Toro y tierra de Rafael de la Osa.

3.ª Tierra en el Badén de las Pi-

las, de 29 fanegas y nueve celemines de puño, o sean 13 hectáreas y 52 áreas; linda: al Saliente, con tierras de los herederos de D. José Antonio de Parada y de D. Rafael Pujarón; al Mediodía, con otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; al Norte, con la de D. José Salto y la de herederos de Anacleto Santa Cruz, y al Poniente, con la carretera de Madrid.

4.ª Tierra en El Licenciado, de 11 fanegas y seis celemines de marco real o siete hectáreas, 62 áreas y cuatro centiáreas; lindante: a Saliente, con la carretera; Mediodía, con tierra de doña Emilia Alvarez, heredera de D. Marcos González; Poniente, otra de los herederos de D. Antonio Parada, y al Norte, con la de los herederos de Julián Espada.

5.ª Tierra en Cañada de Toro, de dos fanegas y seis celemines de marco real, o sea una hectárea, 96 áreas y 60 centiáreas; linda: al Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; al Mediodía y Poniente, con la senda de Belinchón, y al Norte, con finca rústica de don Rafael Pajarón, antes de su padre don Ramón.

6.ª Tierra en la misma Cañada, de dos fanegas y seis celemines de marco real, correspondientes a una hectárea, 96 áreas y 60 centiáreas; lindante: al Saliente, con tierra de los herederos de D. Manuel de la Osa; al Poniente, con otra de Dionisio Parra; al Mediodía, con finca rústica de Ramón Pajarón, hoy su hijo D. Rafael, y al Norte, con otra de los herederos de D. Manuel de la Osa.

7.ª Tierra en Las Pilas, de cinco fanegas y nueve celemines de puño, correspondientes a dos hectáreas, 37 áreas y 14 centiáreas; linda: al Saliente, con el camino de Gramón; al Mediodía, con tierra de vecinos de Tarancón; al Poniente, con el camino del Carrizal, y al Norte, con propiedad de D. Francisco Castejón.

8.ª Tierra en El Licenciado, de tres fanegas y seis celemines de puño, o sea una hectárea, 51 áreas y siete centiáreas; lindando: al Saliente y Norte, con la carretera de Madrid; al Mediodía, con tierra de Juan del Pozo, y al Poniente, herederos de Julián Espada.

9.ª Tierra en la Cañada de las Pilas, de dos fanegas de puño, o 90 áreas y 90 centiáreas; lindante: al Saliente y Mediodía, con tierra de los herederos de Eustaquio Martínez; Poniente y Norte, con otra de Segundo Sáinz.

10. Tierra en el mismo sitio que la anterior, de dos fanegas de puño, o 90 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Saliente, la senda de Gramón; Mediodía, con tierras de Leandro Castejón; al Poniente, con el camino de Belinchón, y al Norte, con finca rústica de los herederos de José Antonio Paradas.

11. Tierra en el propio sitio, de cuatro fanegas y seis celemines de puño, o lo que es igual a dos hectáreas, 40 áreas y 52 centiáreas, cuyos linderos son: por Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, otra de León Santa Cruz; Poniente, finca rústica de Bernardo

Pajarón, y Norte, otra de Mariano Olmos.

12. Tierra destinada a pastos, en el Cerro Mojón, de 14 fanegas de marco real, equivalentes a nueve hectáreas y 54 áreas; lindando: al Saliente, con el término de Tarancón y tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Poniente, la misma hacienda; al Mediodía, con la carretera, y al Norte, con finca de los herederos de don Francisco Orellana y los de Luis Sevilla.

13. Tierra destinada a pastos, en Los Crespones, de 70 fanegas de marco real, correspondientes a 38 hectáreas y 60 centiáreas; que tiene por linderos: al Saliente, tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, senda del Gramón; Poniente, tierra de los herederos de D. Francisco Orellana, y Norte, carretera de Madrid.

14. Tierra en El Licenciado, de tres fanegas de puño, o una hectárea, 35 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Saliente, con tierra de Carmen Alcázar; Mediodía y Poniente, otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso, y Norte, con el camino del Carrizal.

15. Tierra en Las Pilas, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea y 32 áreas; que linda: al Saliente, con tierra de Julián Luengo y con otras de vecinos de Tarancón, y al Poniente y Norte, con la de la hacienda del señor Conde de Retamoso.

16. Tierra en el Gramón, de tres fanegas y cuatro celemines de marco real, equivalentes a dos hectáreas, 14 áreas y 74 centiáreas; lindante: al Saliente, con tierra de Juan Cosme; al Mediodía y Poniente, con otras de la hacienda del señor Conde de Retamoso, y al Norte, con finca rústica de los herederos de Tomás Domínguez.

17. Tierra en el Cerro de las Pilas, de dos fanegas y seis celemines de puño, o sea una hectárea, 13 áreas y 72 centiáreas; linda: al Saliente, con otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, tierra de Alvaro García, y Poniente, otra de Tomás Salazar, y al Norte, con una de Miguel Hervás.

18. Tierra en Los Hijares, de nueve celemines de marco real, o sean 48 áreas y 30 centiáreas; que linda: al Saliente, con tierra de los herederos de Inocencio de la Osa; al Mediodía, con otra de Vicente Bermejo; al Poniente, con otra de Manuel Cobo, y al Norte, con finca de Rosa Castejón.

19. Tierra en la Cañada de las Pilas, de dos fanegas de puño, equivalentes a 90 áreas y 90 centiáreas; lindante: al Saliente, con tierras de herederos de Cirilo Navarro; al Mediodía, con otra de Cirilo Torres, y al Poniente y Norte, con las del señor Conde de Retamoso.

20. Tierra en el Badén de las Pilas, de dos fanegas, equivalentes a 90 áreas y 90 centiáreas; linda: al Saliente y Poniente, tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, otra de Francisco García, y al Norte, carretera y hacienda del señor Conde de Retamoso.

21. Tierra en Los Hijares, de dos fanegas de puño, o sea 90 áreas y 90 centiáreas; linda: al Saliente, Medio-

día y Norte, con tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso, y Poniente, con la carretera.

22. Tierra en Los Ratones, de cinco fanegas de puño, igual a dos hectáreas, 27 áreas y 25 centiáreas; linda: al Saliente, con finca rústica de don Anastasio Azcoitia; al Mediodía y Poniente, con el camino de Madrid, y al Norte, con tierra de los herederos de D. Inocencio de la Osa.

23. Tierra en la Cañada de las Pilas, de 10 fanegas de puño, correspondientes a cuatro hectáreas, 54 áreas y 50 centiáreas; que linda: al Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, Capellanía de la Misa primera; al Poniente, camino, y al Norte, tierra de los herederos de D. Tomás Domínguez.

24. Tierra en Mudarra, de tres fanegas de puño, o sea una hectárea, 17 áreas y 21 centiáreas; que linda: al Saliente, con tierra de los herederos de D. Loreto Alcázar; Mediodía y Poniente, hacienda del señor Conde de Retamoso, y Norte, camino viejo de Madrid.

25. Tierra en el Gramón, de tres fanegas y cuatro celemines de marco real, correspondientes a dos hectáreas, 14 áreas y 74 centiáreas; lindante: al Saliente, con tierras de don Juan Cosme; al Mediodía y Poniente, con otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso, y al Norte, con finca de herederos de D. Tomás Domínguez.

La inscripción de la finca de que se trata, se contrajo a 54 hectáreas, siete áreas y 77 centiáreas, de la finca número primero, suspendiéndose la inscripción del resto de cabida de dicha finca, o sean cinco hectáreas, 45 áreas y 28 centiáreas, por aparecer inscrita en sitio casa de D. Antonio, o Retamoso, a nombre de D. Lino Muñoz y Domínguez, y de D. Pascual Muñoz Domínguez, y teniendo en cuenta la procedencia de dicha finca, bien pudiera formar parte de dicha superficie la finca antes indicada número primero. En cuanto a las fincas números 15 y 7, se denegó su inscripción, por aparecer inscritas a nombre de tercera persona, o sea de don Pascual Muñoz Domínguez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes

al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Noviembre de 1935. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X-5444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Vicente María Casanova, representado por el Procurador Sr. Pérez Martín, contra D. Rafael García Villavicencio y D. Adolfo de la Rosa y Ramírez, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado hacer saber a D. Ildefonso Engui García, segundo acreedor hipotecario, la existencia de dicho procedimiento, en la escritura base del cual se ha hipotecado una finca en Madrid, calle de San Ildefonso, 14 moderno, 27 antiguo, para que pueda, si le conviniera, intervenir en la subasta que de la misma habrá de celebrarse en su día; o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que estuviere asegurada con la hipoteca del inmueble.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al segundo acreedor hipotecario D. Ildefonso Engui García, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-5451

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de D. Eloy Estévez Martín con D. José María Lerma Aguilar, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ochenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa de reciente construcción, destinada a vivienda de alquiler, sita en Vallecas, distrito hipotecario y partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, señalada con el número 17 de la calle de García Hernández, que consta de cuatro plantas distribuidas cada una en dos cuartos exteriores; en la planta baja son tiendas con vivienda, con comedor, cuatro dormitorios, cocina y retrete;

y doce interiores, divididos en comedor, dos dormitorios, cocina y retrete, haciendo un total de cincuenta y seis cuartos. Tiene de superficie 614 metros 39 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.300 pies, también cuadrados, y linda: por su frente, orientada al Este, en línea de ocho metros y 72 centímetros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 67 metros, con terrenos de doña Francisca Alcaraz Martín; por la izquierda, al Sur, en línea de 80 metros, con solares de D. Antonio Barrero y D. Ricardo Llaniana, y por el testero o fondo, al Oeste, en tres líneas, la primera a partir de la anterior, de tres metros y 90 centímetros; linda con solar de don Galo Sánchez, y la segunda, en siete metros y 25 centímetros, que forma ángulo obtuso saliente con la anterior, y la tercera, de seis metros 47 centímetros, que forma ángulo obtuso entrante con la precedente, linda con tierra de los herederos de D. Nicasio Fernández.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que la certificación de títulos y cargas se hallará con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 14 de Noviembre de 1935. El Juez, Felipe Uribarri.—El Secretario, José Cruz García.

X-5464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 18 y Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. José Villarreal Valledor contra D. Angel Silva Crespo, hoy doña Antonia García Armuña, como viuda y heredera de aquél, y los demás ignorados herederos del mismo, sobre reclamación de tres mil pesetas, y en los cuales se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiado a la letra dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, en concepto de demandante, D. José María Villarreal Valledor, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Le-

trado D. Pedro Ossorio Izquierdo y representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín; y de otra, como demandados, doña Antonia García Armuña, como viuda y heredera de D. Angel Silva Crespo y los demás ignorados herederos del mismo, todos los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo que estimando la demanda, debía declarar y declaro que doña Antonia García Armuña viene obligada, en concepto de viuda y universal heredera del finado deudor D. Angel Silva Crespo, a satisfacer al actor don José Villarreal Valledor la deuda por aquél contraída, contenida en la escritura de préstamo de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; y en su virtud, condeno a dicha señora a que tan luego sea firme esta sentencia satisfaga al referido demandante la cantidad de tres mil pesetas en que aquélla consiste, con más los intereses pactados del ocho por ciento a partir de nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco hasta su completo pago y los intereses legales de éstos, desde la presentación de la demanda, y en las costas procesales del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia, si no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— José Ogando Stolle.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de D. Angel Silva Crespo, expido la presente en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Castro Artime.

X-5450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Aurelio Fuentes Ortiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Consuegra, se instruye expediente para la inscripción del dominio de la siguiente finca:

Una casa enclavada en el casco de la población de la ciudad de Consuegra, correspondiente a este partido judicial, calle de Zuqueca, hoy Avenida de la República, señalada con el número 2 antiguo y 4 moderno, compuesta de diversas habitaciones, dobles y sencillas, patio, pozo, corral, azotea, horno para cocer pan y otras cosas, cuyos cimientos donde sobre los cuales está formada la bóveda de dicho horno ocupan desde tiempo inmemorial parte de la casa número 2 de la calle referida, perteneciente a Rufo Pérez Ortiz; toda la casa ocupa una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, y linda; por la derecha entrando, con la del mentado Rufo Pérez; izquierda, la de Dionisio Moraleda, y espalda, la de la señora

vinda de Norberto Miján. Se halla libre de cargas y de toda otra responsabilidad y valió en venta dos mil pesetas. La adquirió el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho por compra que hizo a su padre D. Melitón Fuentes y Merchán, mediante contrato verbal, siendo defectuosos los títulos que posee, encontrándose dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, según la escritura presentada a nombre de don Antonio del Aguila y Mendoza, cuyo domicilio o paradero ignora, por cuya razón se propone justificar el dominio de tal adquisición conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

Y por providencia de esta fecha he acordado librar el presente, que se fijará en el sitio público en Consuegra, insertándose además por tres veces en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Jaén, como último domicilio del D. Antonio del Aguila, así como en la GACETA DE MADRID, por medio del cual se cita a este señor últimamente citado o a sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, y se convoca a las personas no conocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días comparezca en el expediente si quieren alegar algún derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrudejos a 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, R. Guardia. — El Juez, Eduardo Ruiz.

X—5454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MALAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades que se reclaman en autos de procedimiento judicial sumario, seguidos por doña Asunción Laffore y González de la Rasilla, contra doña Isabel Caballero Cruz, se sacan a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las seis fincas que se describen en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 173, correspondiente al día 27 de Julio último, y en el de la GACETA DE MADRID número 211 del 30 de igual mes, bajo los números segundo, tercero, noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo del edicto inserto en dichos periódicos oficiales relativo a estos autos, cuya subasta ha de tener efecto en igual forma y condiciones idénticas a las expresadas en los referidos edictos, con excepción de que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo, como va dicho, y de que la consignación respecto a todas las fincas ha de ser la del diez por ciento de la suma de cuarenta mil novecientas sesenta y dos pesetas, seis céntimos, que fué el tipo de la segunda subasta.

Para el remate se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de

las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, de esta capital.

Dado en Málaga a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario, P. H., José Escobar. X—5457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia número 2, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 21 de Diciembre próximo venidero tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, promovido por D. Serafín González Antuñaño, contra D. Pedro Aguirre y Larrabide.

Bienes.

Casa-chalet señalada con las iniciales P. A., sita en la anteiglesia de Deusto, hoy Bilbao, y punto llamado de los Espinos, que ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, igual a mil quinientos cuarenta y cinco pies cuadrados y sesenta céntimos. Consta de sótano y tres pisos altos. En el piso primero existen dos departamentos de cocina, comedor, cuarto de baño y despacho, y en el segundo y tercero los dormitorios, sala y gabinete. Su construcción es de mampostería y ladrillo. Confina por todos sus lados con terreno propiedad del Sr. Aguirre, dentro del cual se halla, y que mide una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y diecinueve decímetros, igual a veinte mil quinientos cuarenta y un pies cuadrados y setenta y tres céntimos; y que linda: al Norte: con propiedad y chalet de don Juan Antonio del Campo; al Sur, con propiedad de los Sres. Uresandi y Cortadi; al Este, con camino de la Cordelería, y al Oeste, con propiedad de los hermanos Estefanía.

Valorada, a los efectos de la subasta, en 130.000 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; no se admitirá postura que no cubra el total de la valoración, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Angel Campano.—El Secretario, Juan Maria Ortiz.

X—5461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERA

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia de Vera y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y ante la fe del Secretario que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan Salas Cervantes, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Garrucha, contra D. Federico Bestoso Segura y su esposa doña Isabel López Fernández, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Lubrín, en reclamación de veinticinco mil pesetas, capital del préstamo, intereses y costas, en el que por providencia de hoy he acordado sacar a primera y pública subasta las siguientes fincas, sitas en término de Antas:

Primera. Una hacienda tierra de secano con higueras y olivos en el sitio de los Rincones, pago de la Ballabona, compuesta de cincuenta fanegas de labor, o sean sesenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas y dieciocho centiáreas; y de cuarenta fanegas de tierra montuosa del marco real, equivalentes a veinticinco hectáreas, setenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas; y linda: Poniente, D. Antonio López Fernández, las vertientes del cerro Caracolero y tierras adjudicadas a doña Juana López, por el sitio de los Cocones; Levante, la misma doña Isabel y Cristóbal Pérez Ramos, y Sur, tierras de D. Juan López y la misma doña Isabel.

Primera bis. Cinco fanegas de labor en el sitio de la Hoya de los Altos, o seis hectáreas, ochenta áreas y veintitrés centiáreas; y cinco fanegas de tierra de monte del marco real, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas y noventa y siete centiáreas; que linda: Levante, la Rambla, D. Antonio y D. José López Fernández; Sur, este último y el camino real; Poniente, la interesada doña Isabel, y Norte, D. Antonio López.

Segunda. Un trancé tierra secano, de cabida tres hectáreas, veintidós áreas, situado en el pago de la Ballabona, al linde: Levante, Poniente y Sur, herederos de D. José López Martínez, y Norte, D. Eduardo Mena.

Tercera. Una hacienda tierra secano laborizable e inculta, de cabida trescientas sesenta y una fanegas, un celemin y tres cuartillos del marco real, equivalentes a doscientas treinta y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas; comprende higueras, olivos, parras, palas, una casa-cortijo de varias habitaciones bajas y altas, corral de ganado y una era de pan trillar, situada en el pago de la Ballabona; linda: por Levante, D. Antonio López Fernández y D. José López Martínez; Norte, D. Juan y doña Juana López Fernández; Poniente, D. José López Martínez y Barranquera, que cae de las Mamas a la Rambla Negra, en dirección a la vertiente del Baladre, y

Sur, camino que conduce de Vera y Cuevas a la Sierra de los Filabres y la vertiente del Corral de la Paciencia.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 8 de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

El tipo de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca para las fincas descritas es el siguiente:

Para la primera, diez mil pesetas; para la primera bis, dos mil pesetas; para la segunda, seis mil pesetas, y para la tercera, cuarenta mil pesetas, o sea un total de cincuenta y ocho mil pesetas; no siendo admisible postura alguna que no cubra el referido tipo.

Las responsabilidades respectivas de dichas fincas por el crédito cuyo cobro se persigue, son las siguientes:

Para la primera, cuatro mil cuatrocientas pesetas de principal y seiscientos de accesoria; para la primera bis, novecientas pesetas de principal y ciento de accesoria; para la segunda, dos mil setecientas pesetas de principal y trescientas de accesoria, y para la tercera, diecisiete mil pesetas de principal y tres mil de accesoria.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores extraños sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tanto los autos como la certificación del Registro de la Propiedad y la titulación estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, debiendo el rematante aceptarlos y quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vera a 13 de Noviembre de 1935.—El Juez, Miguel Granados. El Secretario (ilegible).

X-5445

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 259 de 1935 sobre lesiones de Manuel Cabello Domínguez y dos más, el que al prestar declaración la tarde de autos ante el Juzgado municipal de Galapagar dijo vivía en Madrid, calle de Pelayo, número 26, donde manifiestan que se encuentra de viaje por Aragón, y le fueron producidas la tarde del 16 de Septiembre pasado, du-

rante la lidia de un novillo en la plaza del referido pueblo de Galapagar, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al expresado lesionado, Manuel Cabello, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocidas por dos Médicos las lesiones sufridas y darle la sanidad en forma si estuviese curado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo, en San Lorenzo del Escorial a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

JO-15193

TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Ortega García, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario número 40 de 1935, que se instruye por el delito de malversación de caudales públicos, hecho punitivo perpetrado por aquella como administradora de loterías, cargo que ha desempeñado en ésta; notificarla auto de procesamiento, prestar fianza carcelaria por valor de 20.000 pesetas, y recibirla declaración indagatoria; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares de la Nación, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de aquella, la que de ser habida, se la hará comparecer inmediatamente a los precitados efectos.

Dado en Torrox a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Prieto.—El Secretario, R. Bautista.

JO-15195

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la de Vizcaya, y "Gaceta de Madrid", como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 133 de 1935, sobre escándalo público, Angel Torrente Torrontegui, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural y vecino que dijo ser de Bilbao, y a la procesada como esposa de dicho Angel Torrente, cuyos nombres y señas se desconocen, para

que ambos, dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en expresada causa, y constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, que implorando la caridad pública, estuvieron últimamente en Ribaforada, y cuyo actual paradero se ignora, y en su caso, sean puestos a mi disposición en la Cárcel de ese partido.

Dado en Tudela a 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO-15196

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Zaragoza y en la "Gaceta de Madrid", se cita, llama y emplaza a Florencio Zueco Escribano, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, viste pantalón de pana, debajo y sobre éste, otro azul, con chaqueta azul, que bajo el pelo tiene unas cicatrices en la cabeza, el cual residía con sus padres en Cabanillas, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados del en que el presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en la causa número 233 de 1935, sobre delito contra el orden público; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO-15197

VALMASEDA

Don José Tutau Monroy, Juez de instrucción de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean parientes o hayan conocido a un hombre que no ha sido identificado hasta el presente, y que al ser hallado el 6 del actual en el monte La Argañoda, concejo de Aldecueva (Carranza), ya cadáver, representaba tener unos cincuenta o más años de edad, fuerte, de estatura 1,80 metros, y que denotaba haber sufrido una intervención quirúrgica en la garganta, habiendo fallecido, según los facultativos, hará de seis a diez meses.

Asimismo, se hace saber a dichos parientes, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Bilbao, Santander y Burgos, y se les instruye de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que los llamados, puedan llegar a conocimiento de quién pudiera ser el citado hombre, se consigna:

Que el citado cadáver presentaba desprendida la mandíbula inferior, faltándole todas las piezas dentales, menos los dos incisivos y un molar, y era de pelo gris, poco poblado, bigote recortado, cano, amallirento, barba canosa, nariz larga aguileña, vestía pantalón de pana negra rayado, no deteriorado, calzoncillo de punto inglés, camiseta de igual punto, camisa blanca a rayas, chaleco de paño negro, y tenía puesta una cánula tráquel de metal terminada en una chapa con dos orificios, en los que existían unos cordeles anudados.

Presentaba en el miembro inferior derecho y sobre la rodilla, una atadura con un pañuelo a modo de venda y un pequeño orificio de unos ocho milímetros. Y junto al cadáver, fué hallado: Un encendedor automático; una botella de las destinadas a coñac Domeq; varios pedazos de periódico, que reconstruidos resultan ser de "El Liberal", de Bilbao, fecha 17 de Junio de 1934; una petaca de cuero; un librito de papel de fumar Bambú; una hoja de periódico, que resulta ser del "Noticiero Bilbaino", correspondiente al 12 de Mayo de 1935, en la que tenía envuelta una pistola seminueva, calibre 6,35, sin marca ni número, cargada con seis cápsulas, y un cargador más con cinco cápsulas; una cadenita de plata con el muelle de enganche deteriorado y postizo, y en el otro extremo, anudado con un trozo de cordón negro a la anilla, de la que penden dos eslaboncitos de metal, también postizos, y un estuche o caja de cartón algo deteriorado, conteniendo gafas o lentes montados sobre concha y metal.

Al propio tiempo, se interesa de los Agentes de la Policía judicial, la práctica de cuantas pesquisas les sugiera su reconocido celo, a fin de averiguar a quién pertenezca el cadáver de que queda hecha mención, y, en especial, a los de esta provincia, si se trata de un hecho casual o natural, o de un hecho criminoso, autor o autores, en su caso, y quiénes los familiares del finado. Los Médicos manifiestan que la muerte de que se trata debió ocurrir en Julio o Agosto últimos, según la autopsia practicada.

Dado en Valtaseda a 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Tutan Monroy.—El Secretario, D. S. O. (ilegible).
JO—15201

VILLACARRIEDO

Don Ignacio Summers Isern, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de una cartera conteniendo 5.575 pesetas en billetes del Banco de España, cuatro de 1.000 pesetas, uno de 500, diez de 100 y tres de 25 pesetas, además de recibos y cédulas personales, extendidas a nombre de Estanislao de la Guiz y Tomasa Escudero, vecinos de San Pedro del Romeral, las que fueron robadas al primero de su domicilio de San Pedro del Romeral, en la noche del 26 al 27 de Octubre último, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justi-

fican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en el depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 47 del corriente año, instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

JO—15202

VILLENA

Don José Boronat Aracil, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 26 de 1934, sobre hurto, contra Juan Martínez Martínez, de unos dieciocho años, hijo de Francisco y de Endivigis, ambulante, natural de Torrenueva (Valdepeñas), Ciudad Real, se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de 7 de Enero y 9 de Julio, y "Gaceta de Madrid" de 9 de Enero y 13 de Julio del año actual, así como también las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 10 de Agosto de este año, y las publicadas en el "Boletín Oficial" de Alicante y de Ciudad Real, correspondientes al mes de Agosto dicho, y por las cuales se interesaba la busca y captura de dicho procesado, por haber sido éste habido.

Villena, 13 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Boronat.—El Secretario, Trinidad Castelo.

JO—15204

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 106 del año actual, se tramita sumario sobre muerte de Dolores Martín Fernández, vecina de Cástaras, con domicilio en el anejo Nielos, en cuyo sumario he acordado ofrecer el procedimiento en la forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a Eusebio y Eloísa Muñoz Martín, hijos de dicha interfecta, y que se dice se encuentran ausentes en la República Argentina, ignorándose su actual paradero, o a quien legalmente les representen.

Dado en Albuñol a 27 de Septiembre de 1935.—El Secretario accidental, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Uceda.

JO—15101

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza a Jorge Llovet Cugat, que ha sido Corredor de la casa Continental Photo Aud y Compañía, establecimiento artístico de ampliaciones fotográficas que radica en Madrid, en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 61, bajo, izquierda, a

fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión recaído en el sumario número 37 de 1934, que se sigue en este Juzgado sobre estafa, recibirle indagatoria, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo se interesa y encarga a la Policía judicial y demás Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido, en calidad de preso.

Dado en Albuñol a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario accidental, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Uceda.

X—15102

CASTELLON DE LA PLANA

En cumplimiento de ejecutoria del sumario número 190, rollo 367 de 1934, sobre imprudencia, de la que resultaron lesiones, de las cuales falleció Miguel Moreno, y Lesiones a Enrique Lavado, y daños en un surtidor de gasolina, contra Juan Colás Peris, el señor Juez de instrucción del partido, en proveído de esta fecha, ha acordado se notifique al tercer responsable civilmente D. Pedro Martín Peaux, que residía en Valencia, calle Maestro Gozalbo, número 18, y hoy se encuentra en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia de esta capital, por sentencia de fecha 19 de Abril último, dictada en el referido sumario lo condenó, como tal responsable civil subsidiario al pago de las indemnizaciones que lo fué el penado, por la insolvencia de éste, la que se acreditó a su tiempo en forma, y al efecto se requiere por medio de la presente a dicho Pedro Martín Peaux, al pago de la suma de diez mil pesetas, a los herederos de Miguel Moreno Ranea, y a la de doscientas cincuenta a D. Rafael Peiró, como representante de la "Campsa", en Castellón, y de trescientas pesetas a Enrique Lavado, toda vez que con fecha 23 de Octubre último fué requerido el penado, el que manifestó no poder hacerlas efectivas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al indicado D. Pedro Martín Peaux, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—15112

DON BENITO

Don Antonio Ruiz de Medina, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a José Sánchez (a) Cachete y Antonio García Moreno (a) Moreno, naturales, respectivamente, de Trujillo y Mérida, cuyas demás circunstancias no constan, vendedores ambulantes, que viajan unidos, con un carro de los llamados valencianos, pintado de encarnado y toldo blanco, de dos ruedas y dos varas, con una mula

que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarnos el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye con el número 52 de este año, por hurto de mercancías, el día 8 de Mayo último, en un tren en marcha y en el trayecto de la estación férrea de Medellín a esta ciudad, y recibirles indagatoria; apercibidos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, a la Prisión preventiva de este partido a mi disposición, con el carro y mercancías que en el mismo se les hallen.

Dado en Don Benito a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Sierra Mier.—El Juez, Antonio Ruiz de Medina.
JO—15116

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 180 del corriente año, sobre hurto de los semovientes, que después se reseñan, subtraídos en la finca "Encinar", del término municipal de Puebla del Maestre, en la noche del 4 al 5 del actual, propiedad de Ramón Rodríguez Rodríguez; habiéndose acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Once cerdos; seis de ellos machos y cinco hembras, de nueve a diez meses, con la oreja izquierda partida y golpe atrás, en la derecha, todos de pelo claro, colorado.

Dado en Fuente de Cantos a 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.
JO—15117

HOYOS

Por el presente edicto, se cita a Victoriano Hernández Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino de Retortillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), para que preste declaración en el sumario número 31 del corriente año, que se sigue por lesiones al mismo, y sea reconocido por el Médico forense de este partido, y en el caso de que esté completamente sano, le sea dada la sanidad por dicho señor y otro compañero; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, a los fines procedentes.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Ramón González.—El Juez de Instrucción, Francisco Marcos.
JO—15118

LLERENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada llamando al procesado Ramón Luengo Lozano, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Juan y Juana, vecino de Valverde de Llerena, en causa número 10 de 1935, por el delito de hurto.

Llerena a 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Hoyuela del Campo.
JO—15122

MÉRIDA

El Sr. Juez de Instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 276 de 1933, por el delito de asesinato, homicidio y atentado, contra Pedro Alvarez Barrera y otros, vecinos de Aljucén, ha acordado que se cite en forma de comparecencia ante dicha Audiencia provincial para los días 26 y 27 del actual, a las once de su mañana, a los testigos Emilio Fernández Cabezas, Marcelino Gil González y Basilio Fernández Cabezas, con objeto de que asistan al juicio oral de dicha causa; haciéndose constar que la citación se practica en esta forma por ignorarse el paradero de dichos testigos, que fueron domiciliados últimamente en Aljucén.

Mérida a 11 de Noviembre de 1935. El Secretario, Gabino Uribarri.
JO—15131

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta capital, en el sumario número 281 de 1934, por estafa, contra Josefa Borrego Ruiz, hija de Antonio y Amalia, natural de Marchena, casada, de profesión vendedora y domiciliada en esta capital, calle Santa Ana número 24, se hace saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, haberse dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID del día 8 del actual, y por la que se interesaba la captura de dicha procesada.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente en Sevilla a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Vergara.
JO—15134

SORT

Don Moisés Cervós Llinás, Abogado, Juez de Instrucción accidental de la villa de Sort y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 33 del año 1935, sobre lesiones y muerte de Bienvenido Díez Besolí, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de José y Buenaventura, natural y vecino que fué de Roni, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 109 de la ley Procesal criminal, se ofrece la acción de la causa a los más próximos parientes o herederos de dicho interfecto, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezcan dentro del término de quince días, a tal efecto, y prestar declaración en lo menester en dicha causa, por tenerlo así acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Sort a 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, Moisés Cervós.—El Secretario, P. S. M., José Boixadós.
JO—15135

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña.

Yegua torda, cuatro años, 1,46 metros de alzada, capa torda, raza española, sin marca, hocico blanco y la marca de la Sociedad en la nalga izquierda, V. I., Compañía Unión Ganadera.

Desaparecida el día 2 de los corrientes de la finca dehesa de Las Comendadoras, término de Aldea de Trujillo.

Dado en Trujillo a 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Julián Ruiz.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno Albarrán.
JO—15136

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de primera instancia del número 2, de la ciudad de Valencia, por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre interdicto de obra nueva, promovidos por el Procurador D. Francisco Grau Payá, en nombre de D. José Cortes Villanueva, que litiga en concepto de pobre, contra don Rafael Gandía, por auto de 3 de Septiembre último se admitió la demanda de interdicto formulada, mandando requerir a D. Rafael Gandía, como dueño de la obra, para que la suspendiese en el estado en que se halla; bajo apercibimiento de demolición de lo que se edificase; y por providencia de esta fecha se ha mandado se cite a los interesados a juicio verbal, para cuya celebración en la audiencia de este Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día

30 del actual, a las once horas, previéndoles que en él deberán presentar los documentos en que intenten apoyar sus pretensiones.

Y para que sirva de citación en forma a D. Rafael Gandía, al objeto y prevención acordadas, extendiendo la presente, que firmo en Valencia a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

JC—1140

VALLADOLID

En vista de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales seguidos a instancia del Procurador D. Felino Ruiz del Barrio a nombre de D. Alejandro García Aguado en solicitud de que se le declare pobre para seguir pleito de divorcio contra su esposa, doña Rosa Blanco Vicente, se emplaza por la presente a dicha demandada doña Rosa Blanco Vicente, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de seis días hábiles siguientes al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca a contestar la demanda, pudiendo recoger las copias simples respectivas en la Secretaría del referendado, donde se hallan a su disposición; apercibida que, de no verificarlo, seguirán los autos su curso con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado, parándola el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Pedro del Río.

JC—1138

VERA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada a virtud de demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Victor García Segura en nombre de doña Bernardina Sáez Grima, mayor de edad, casada, profesión sus labores y de esta vecindad, contra su esposo D. José Montoya García, se cita y emplaza al demandado D. José Montoya García, de ignorado domicilio, para que en el término de veinte días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado a contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar el derecho.

Vera, 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1139

ZARAGOZA — JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 818 de 1932, sobre lesiones, contra Fulgencio Pardos y otro, ha acordado citar por la presente a doña Concepción Lledias, domiciliada que estuvo en esta ciudad y cuyo actual

paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, dentro del término de diez días, con objeto de ratificarse en escrito por ella presentado; haciéndola saber que, si no comparece en dicho término, se le tendrá por ratificada.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1935. El Secretario, Santiago Calvo Lanaja. JO—15139

JUZGADOS MUNICIPALES

ARGENTONA

Don Guillermo Sala Alaix, Procurador de Audiencia, Juez municipal del distrito de Argentona, partido judicial de Mataró.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a las disposiciones vigentes. Los aspirantes a dicha plaza habrán de presentar las solicitudes, con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mataró en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio tiene un Censo de población de 2.571 habitantes, y que el Secretario recibe como única retribución de su cargo los derechos que en su caso autoriza el Arancel vigente.

Argentona, 12 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Guillermo Sala.

JO—15206

FOIXA

Don Francisco Agustí Vives, Juez municipal del pueblo y término de Foixá, partido judicial de La Bisbal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para su provisión por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio en propiedad, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y de conformidad a las normas de la Orden circular del Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña de 17 de Julio pasado, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Se hace constar, además, que este Municipio tiene un Censo de 590 habitantes y el Secretario no percibe más retribución que los derechos de Arancel.

Foixá, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Francisco Agustí.

JO—15207

LEIVA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión por espacio de treinta días, para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Derechos, los de Arancel.

Este Municipio tiene 692 habitantes de derecho y 654 de hecho.

Leiva, 11 de Noviembre de 1935.—Ante mí, el Secretario, Epifanio López. El Juez municipal, Ricardo Moñó. JO—15208

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 748 de orden del corriente año, por desobediencia, aparece ella siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Octubre de 1935; vista por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal en propiedad del Juzgado número 11, de esta capital, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Teodoro Rojo Rubio, Fernando Simón Navarro, Juan Rodríguez Mena, Silvestre Galán Mayoral, Carlos Díaz Sánchez, Esteban Martín Escribano, Ernesto Niño Valverde, José Granero Mote, Francisco Díaz Rincón, Gregorio González Cristóbal, Miguel Castellote Castellote, Manuel Ibáñez Verdú, Carmelo Escolano Sáez, Agustín Macía Simón, Angel Molina Vázquez, Julián Pinedo Millán, Emilio Álvarez Canosa, Eduardo Sánchez Hernández, Luis Ferreiro Ferreiro, Hipólito Benito Melero, Angel Carballo Porra, Miguel Bravo Domínguez, Clemente Sánchez Manjarres, Miguel López Navas, Bautista Fernández Gómez, José María Santos Campos, Victor Cubas Calvo, Ricardo Fano Mayor, Adriano Maire Richard, Ramón Ibars Benito, Eduardo Alcázar García, Gregorio Herreros del Olmo, Aurelio Hernández Badorrey, Nicolás Alonso Moreno, Agapito Campos Martín, Francisco Rubio Doval, Emiliano Álvarez Carballo, Félix Bartolomé Guillén, Francisco Villares Carrasco, José Luis López Caro, Miguel Martínez Sanz, Antonio Manso Urbano, Raimundo Gallardo Porras, José Martín Yuste, Antonio Omos Velayos, Luis García Martín, Santiago Ríos Horcajo, Angel Nieto Viranco, José Urosa Carrillo y Esteban Sevilla Pérez, cuyos demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Urosa Carrillo y a Francisco Rubio Doval a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas que les correspondan, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y debo absolver y absuelvo a

Teodoro Rojo Rubio, a Fernando Simón Navarro, a Juan Rodríguez Mena, a Silvestre Galán Mayoral, a Carlos Díaz Sánchez, a Esteban Martín Escribano, a Ernesto Niño Valverde, a José Granero Moe, a Francisco Díaz Rincón, a Gregorio González Cristóbal, a Miguel Castellote Castellote, a Manuel Ibáñez Verdú, a Carmelo Escolano Sáez, a Agustín Maciá Simón, a Angel Molina Vázquez, a Julián Pinedo Millán, a Emilio Alvarez Canosa, a Eduardo Sánchez Hernández, a Luis Ferreira Ferreira, a Hipólito Benito Melero, a Angel Carballo Porras, a Miguel Bravo Domínguez, a Clemente Sánchez Manjarres, a Miguel López Navas, a Bautista Fernández Gómez, a José María Santos Campos, a Víctor Cubas Calvo, a Ricardo Feno Mayor, a Adriano Maire Richard, a Ramón Ibas Benito, a Eduardo Alcázar García, a Gregorio Herreros del Olmo, a Aurelio Fernández Badorrey, a Nicolás Alonso Moreno, a Agapito Campos Martín, a Emiliano Alvarez Carballo, a Félix Bartolomé Guillén, a Francisco Villares Carrasco, a José Luis López Caro, a Miguel Martínez Sanz, a Antonio Manso Urbano, a Raimundo Gallardo Porras, a José Martín Yuste, a Antonio Olmos Velayos, a Luis García Martín, a Santiago Ríos Orcajo, a Angel Nieto Vivanco y a Esteban Sevilla Pérez, declarando de oficio las costas que a cada uno les correspondan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Joaquín Caballero.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda con su original, a que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Silvestre Galán Mayoral, Carlos Díaz Sánchez, Manuel Ibáñez Verdú, Angel Molina Vázquez, Bautista Fernández Gómez, Nicolás Alonso Moreno, Juan Rodríguez Mena, José María Santos Campos y Antonio Manso Urbano, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1935.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 179 de 1935, por hurto, y contra María Guzmán González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Guzmán González,

Fallo que debo absolver y absuelvo a María Guzmán González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA

DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Guzmán González y a Manuel Gervolés.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a María Guzmán González y Manuel Gervolés Pastor, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero. El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 649 de 1935, por lesiones, y contra Amparo Angel Ibe, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1935; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo Angel Ibe,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Amparo Angel Ibe, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Delia Alvarez González y a Amparo Angel Ibe.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Delia Alvarez González y a Amparo Angel Ibe, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 279 de este año, por lesiones, y contra José Cereceda Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cereceda Fernández,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Cereceda Fernández, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Vicente de Frutos Hernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Vicente de Frutos Hernández, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 235 del corriente año, por malos tratos y amenazas, y contra Cesáreo Peral Gutiérrez y Juan López y López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cesáreo Peral Gutiérrez y Juan López y López,

Fallo que debo condenar y condeno a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 203 del corriente año, por lesiones, y contra Vicente Calderón Sama, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Mayo de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario

del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Calderón Sama,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Vicente Calderón Sama, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación al denunciado Vicente Calderón Sama, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 757 de 1935, por coacción, y contra Nicasio Pajares Casado y Silvestre López González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Octubre de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio Pajares Casado y Silvestre López González,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicasio Pajares Casado y a Silvestre López González a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Nicasio Pajares Casado y a Silvestre López González, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—15210

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen García Fresuio, domiciliada últimamente en la calle de Zamora, número 2, para que dentro del término de segundo día comparez-

ca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 171 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eulalia Hernández Urgel, domiciliada últimamente en la calle del Barquillo, número 27, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 176 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Sañón Pastor, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 60, para que dentro del término de segunda día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 182 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Lebliz Martín, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 31 (Pensión Arroyo), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 167 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

MACOTERA

Según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia la vaante de la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Macotera, por un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca publicado en la "Gaceta de Madrid". Las instancias serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial, debidamente documentadas, dentro del plazo que se indica; consta de 3.721 habitantes de hecho y 3.408 de derecho, sin otra retribución que los derechos de Arancel.

Macotera a 13 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Ramón Blázquez.—El Secretario suplente, Juan Francisco Blázquez.

JO—15212

OLUJAS

Don Felipe Tarruella Capdevila, Juez municipal de Olujas, provincia de Lérida, partido judicial de Cervera.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslación por el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º. Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es de 635, y asimismo que dichos cargos son retribuidos solamente por los derechos del Arancel.

Olujas, 6 de Noviembre de 1935.—El Juez, Felipe Tarruella.

JO—15213

PREMIA DE MAR

Don Jaime Riera Mogas, Juez municipal del partido judicial de Mataró (Barcelona).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación por el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Mataró, con arreglo a las disposiciones vigentes, prevenidas en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes de este término municipal es de 3.423, y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Premiá de Mar a 13 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Jaime Riera.

JO—15214

URUS

Don Francisco Pons Otín, Juez municipal de Urús.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido de Puigcerdá, de acuerdo con lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

El número de habitantes de este término es de 110, y la retribución del cargo es la que derive de la aplicación de los Aranceles judiciales.

Urús, 1.º de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Pons.
JO—15215

VISTABELLA

Don Máximo Gimeno Valiente, Juez municipal de Vistabella, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Sr. Juez municipal de este pueblo en el plazo anteriormente mencionado.

Al propio tiempo, se hace constar que este pueblo tiene un Censo de población de 547 habitantes, no teniendo otra retribución que los derechos de Arancel.

Vistabella, 11 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Máximo Gimeno.—El Secretario habilitado, Roque Andrés.

JO—15216

CANDELARIA

Don Angel Alonso Medina, Juez municipal del pueblo de Candelaria, en Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y últimas disposiciones complementarias, por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos remitir sus solicitudes, con la correspondiente documentación, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el término de treinta días a contar del de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos procedentes se hace saber también que el número de habitantes de este término municipal es el de 3.645 de hecho y de 3.762 de derecho, según el padrón vecinal correspondiente cerrado en 31 de Diciembre último.

Dado en Candelaria a 7 de Noviembre

bre de 1935.—P. S. M., el Secretario interino, Juan Pérez.—El Juez municipal, Angel Alonso Medina.

JO—15098

PIEDRALAVES

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre usurpación contra Alfonso Hernández Valle, domiciliado últimamente en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 19, entresuelo, letra C, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración de dicho juicio; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en Piedralaves a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Emilio Robledo.

JO—15158

PUENTE DE VALLECAS

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de este día ha acordado se cite por el presente a Ismael Fernández Rivilla, hijo de Lope y de Purificación, de treinta y tres años, natural de Puertollano (Ciudad Real), soltero, jornalero y domiciliado anteriormente en Madrid, paseo de las Delicias, número 97, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 29 del actual, a las nueve y media de la mañana; a la celebración del juicio de faltas seguido contra Emilio Silva Cruz, por lesiones, bajo el número 24 de este año; previniéndole concorra con todas sus pruebas, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 11 de Noviembre de 1935. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno; el Juez, C. Polo.

JO—15157

En los autos de juicio verbal de faltas número 947 de este año, seguidos contra Diego López Muñoz, de veinticuatro años, hijo de José María y Luisa, natural de Madrid y domiciliado en la calle de Juan de Navarro, 16 (Puente de Vallecas), últimamente, y cuyo paradero actual se ignora, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los siguientes particulares:

Tasación de costas.

	Pesetas.
Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario	9,60
Idem de los Alguaciles por citaciones	7,00

Pesetas.

Reintegro de papel invertido.	4,75
Indemnización acordada.....	9,80

Ejecución de sentencia.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil.....	9,75
TOTAL.....	40,30

Y para que sirva de notificación al condenado Diego López Muñoz y de requerimiento para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a cumplir el arresto que le ha sido impuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Polo.
JO—15157

SANTIBANEZ DE LA PENA

Don Luis Rodriguez García, Juez municipal de Santibáñez de la Peña.

Hago saber: Que encontrándose sin proveer la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal de nueva creación, con un Censo de población de 3.815 habitantes de derecho, se anuncia para su provisión por término de treinta días, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes a esta plaza podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Cervera (Palencia) dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas los documentos que indica el artículo 6.º del Decreto de 1.º de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos que la ley determina.

Santibáñez de la Peña, 11 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Luis Rodriguez.

JO—15160

UTEBO

Don Antolin Artazos Cerrada, Juez municipal de Utebo (Zaragoza).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia a concurso de traslado, entre los de su categoría, conforme a lo dispuesto por la ley y demás disposiciones complementarias, por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza.

Este cargo no tiene más remuneración que los derechos del Arancel.

Utebo a 10 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Antolin Artazos.
JO—15100

Sucesores de Rivadeneira, S. A. Paseo de San Vicente, 28.